



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Institución de Enseñanza Pública "Clonlara High School" en Ann Arbor, Michigan, de los Estados Unidos de América.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Apoyar proyectos de carácter académico. Efectuar cursos de capacitación técnica especializada y administración personal
<b>Fecha en que se firmó:</b>	26 de mayo de 2005.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Mazamitla, Jalisco.
<b>Vigencia:</b>	Indefinida.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA INSTITUCION DE ENSEÑANZA PUBLICA "CLONLARA HIGH SCHOOL" EN ANN ARBOR, MICHIGAN, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Institución de enseñanza pública "Clonlara High School" en Ann Arbor, Michigan, de los Estados Unidos de América en adelante denominadas "las Partes";

**ANIMADOS** por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y buen entendimiento que unen a ambos países;

**CONSCIENTES** de la importancia que tiene la colaboración bilateral en sectores específicos de desarrollo, como el de la educación;

**COMPROMETIDOS** en el seguimiento que se le da a las acciones de colaboración entre ambos Estados

**TOMANDO EN CONSIDERACION** el Memorandum de Entendimiento sobre Educación entre México y Estados Unidos, con el que se apoya la enseñanza de niños y jóvenes migrantes entre ambas naciones, cuyo propósito fundamental es proporcionar a la población un mejor nivel educativo, mediante acciones de colaboración en la frontera, educación especial, promoción de la educación del migrante, desarrollo e intercambio de maestros, educación para adultos, certificación y educación superior; instrumento celebrado en el marco de la XXI Reunión de la Comisión Binacional México- Estados Unidos, realizada en la ciudad de México los días 8 y 9 de noviembre del 2004;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

Las Partes convienen en que el objeto de este Acuerdo es el de establecer las condiciones generales de cooperación académica y técnica Interinstitucional en áreas de interés y beneficio mutuo entre ambas Partes, respecto a la Extensión "La huevera" del Centro EMSaD de Techaluta Jalisco del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la "Clonlara High School" de Ann Arbor Michigan.

**ARTICULO II**

Para el logro del objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación, dirigidas a los siguientes puntos:

- a) apoyar los proyectos de carácter académico aprobados que involucren el intercambio de información, material didáctico,

equipo, intercambio de personal docente y alumnos, con visitas mutuas a los centros escolares involucrados y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para fortalecer sus respectivas capacidades educativas. Todos estos proyectos de intercambio se realizarán en beneficio de la comunidad educativa de ambas Partes.

- b) Instrumentar programas y actividades conjuntas, así como programas piloto y de carácter experimental en aquellas áreas y temas que resulten de interés común y beneficio mutuo.
- c) efectuar cursos de capacitación técnica especializada y de administración de personal, así como ciclos de conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas dirigidas al personal docente y alumnos. Las Partes podrán utilizar cualquier medio electrónico disponible para la realización de este fin.

**ARTICULO III**

Las Partes presentarán, por escrito, las propuestas específicas de proyectos o programas de actividades a desarrollar, donde se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de actividades, el perfil y el número de personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada una de las Partes, la forma de seleccionar o evaluar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada actividad o proyecto.

Una vez aprobados, dichos proyectos o programas formarán parte integral de este Acuerdo.

**ARTICULO IV**

A efecto de agilizar y garantizar el buen desarrollo de las actividades y programas que se deriven de este Acuerdo, las Partes convienen en instrumentar mecanismos de planificación, evaluación y seguimiento para cada proyecto aprobado.

**ARTICULO V**

Las Partes realizarán las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con su respectiva legislación nacional y los instrumentos internacionales en la materia que les sean vinculantes.

**ARTICULO VI**

La publicación y la difusión de los proyectos conjuntos realizados de conformidad con el presente Acuerdo, se llevará a cabo mediante convenios celebrados por escrito.

**ARTICULO VII**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Cada Parte realizará las gestiones pertinentes ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro derivado del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**ARTICULO VIII**

De conformidad con su respectiva legislación nacional, las Partes realizarán las gestiones pertinentes ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la importación temporal y salida de su territorio del equipo y materiales que se utilicen en la ejecución de los proyectos.

**ARTICULO IX**

En caso de suscitarse alguna duda respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes resolverán sus diferencias de común acuerdo.

**ARTICULO X**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida sin perjuicio de la facultad que tendrán las Partes para modificarlo o adicionarlo, mediante comunicación escrita donde se establezca su fecha de entrada en vigor, en cualquier tiempo que al efecto convengan.

Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado a través de notificación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación. El desarrollo y culminación de los proyectos que estén ejecutándose en ese momento, se resolverán por negociación de común acuerdo.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CERTIFICACIONES



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DE CERTIFICACIONES

5

Firmado en la ciudad de Mazamitla Jalisco, el 26 de mayo del dos mil cinco, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR CLONLARA HIGH SCHOOL EN  
ANN ARBOR, MICHIGAN, DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**Lic. Miguel Ángel Solís Alvarado  
Director General**

**Dr. Pat Montgomery  
Director y Fundador**



GOBIERNO  
DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



**ATESTIGOS:**

**Ing. Emilio Sainz Vilchis,  
Coordinador de Educación Media  
Superior, Superior y Tecnológica**

**Prof. José Antonio Gómez Carrisales,  
Encargado de la Extensión "La  
Huevera" del Centro EMSaD**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**Testigo de Honor**

**Lic. Miguel Mejía  
Presidente  
Municipal de  
Mazamitla**

**Sagrario Domínguez Stephens,  
Directora de Asuntos Internacionales  
de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.**

La presente noja de firmas, forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y Clonlara High School En Ann Arbor, Michigan, Estados Unidos.